

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE O SERVIZO GALEGO DE SAÚDE E A FUNDACIÓN MARIA JOSÉ JOVE, PARA A REALIZACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMENTO E DOTACIÓN DUNHA UNIDADE DE HOSPITALIZACIÓN DE SAÚDE MENTAL INFANTO-XUVENIL NO HOSPITAL TERESA HERRERA – MATERNO INFANTIL DA CORUÑA

Na Coruña, 11 de setembro de 2026

REUNIDOS

Dunha parte, D. Antonio Gómez Caamaño, conselleiro de Sanidade e presidente do Servizo Galego de Saúde, actuando nesta última condición, en virtude do disposto no artigo 34 da Lei 1/1983, do 22 de febreiro, reguladora da Xunta e da súa Presidencia, así como nos Decretos 144/2024 e 145/2024, do 20 de maio, polos que se establecen as estruturas orgánicas da Consellería de Sanidade e do Servizo Galego de Saúde, respectivamente; así como co establecido na Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, e na Lei 40/2015, do 1 de outubro, de réxime xurídico do sector público.

Doutra parte, D^a. María Felipa Jove Santos, en calidade de Presidenta, en nome e representación da **FUNDACIÓN MARÍA JOSÉ JOVE** (en adiante, "FMJJ"), institución privada, de carácter social e sen ánimo de lucro, con domicilio na Coruña, Rúa Galileo Galilei, 6, Polígono A Grela, Edifº Work Center, e CIF G-15870140, inscrita no Rexistro Único de Fundacións de interese Galego, Sección da Consellería de Presidencia, Relacións Institucionais e Administración Pública co número 2003/3.

Ambas partes, na representación invocada, recoñécense mutuamente a capacidade legal para este acto, e para tal efecto

MANIFESTAN

I.- Que a Consellería de Sanidade dirixe o Sistema Público de Saúde de Galicia mediante estratexias e liñas de actuación coherentes coa política sanitaria formulada polo Goberno de Galicia.

Para acadar os obxectivos en saúde, a Consellería de Sanidade promove actuacións a través dos centros propios e de sectores alleos implicados na mellora da saúde.

O mesmo ca outros sistemas, planifica e xestiona o seu propio financiamento, procura a xeración de recursos, organiza a provisión de servizos e garante unha tutela efectiva dos recursos da saúde.

O Sistema Público de Saúde integra, coordina e organiza todos os centros, servizos e establecementos públicos autonómicos, en favor de promover a saúde da cidadanía, protexela contra posibles riscos e asistila en caso de enfermidade.

II.- O artigo 92 da Lei 8/2008, do 10 de xullo, de saúde de Galicia establece que para o axeitado desenvolvemento das competencias que no ámbito sanitario lle corresponden á Comunidade Autónoma de Galicia, configúrase o Servizo Galego de Saúde, como organismo autónomo de natureza administrativa adscrito á Consellería de Sanidade.

Dito organismo autónomo integra os centros, servizos e establecementos sanitarios e administrativos creados pola Administración da Xunta de Galicia ou transferidos, así como as entidades sanitarias de natureza pública que se adscriban.

Entre ditos establecementos sanitarios está o Hospital Teresa Herrera – Materno Infantil (A Coruña), que conta, entre outros, cos servizos de saúde mental na infancia e adolescencia.

III.- Que é interese do Servizo Galego de Saúde, ante o incremento nos problemas de saúde mental infanto-xuvenil, cunha duplicación dos trastornos mentais e un aumento de case un 60% de condutas suicidas en adolescentes, e co fin de cubrir esta necesidade asistencial na área Sanitaria da Coruña e Cee, reformar a área de despachos médicos na planta 5ª para crear unha unidade de Hospitalización Infanto-Xuvenil e consecuentemente, preparar sete despachos médicos na planta 1ª.

IV.- Que a FMJJ, é unha entidade sen ánimo de lucro que persegue fins de interese social, os cales se estruturan en torno a catro grandes áreas de traballo: Promoción Cultural, Saúde, Educación e Formación, e Ocio e tempo libre responsable.

V.- Que as institucións intervenientes xa teñen establecido no pasado liñas de actuación de mutuo interese, teñen obxectivos comúns, e están interesadas en colaborar, aproveitando os seus recursos, para levar a cabo a reforma indicada.

VI.- Este convenio de natureza administrativa queda fora do ámbito de aplicación da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de Contratos do Sector Público, polo que se traspoñen ao ordenamento xurídico español as Directivas do Parlamento Europeo do Consello de 26 de febreiro de 2014, segundo o establecido no artigo 6.1 da citada lei.

Así, o artigo 6.1 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, determina que quedan excluídos do seu ámbito de aplicación os convenios, cuxo contido non estea comprendido no dos contratos regulados na mesma ou en normas administrativas especiais, celebrados entre si pola Administración Xeral do Estado, as Entidades Xestoras e os Servizos Comúns da Seguridade Social, as Universidades Públicas, as Comunidades Autónomas e as Cidades Autónomas de Ceuta e Melilla, as Entidades locais, as entidades con personalidade xurídica pública delas dependentes e as entidades con personalidade xurídica privada, sempre que, neste último caso, teñan a condición de poder adxudicador.

Ademais, a devandita lei condiciona dita exclusión ao cumprimento das seguintes condicións:

- a) Que as entidades intervenientes non deben ter vocación de mercado e ademais, queda excluído do convenio a obtención dun beneficio económico directo para as partes.
- b) Que o convenio estableza ou desenvolva unha cooperación entre as entidades participantes coa finalidade de garantir que os servizos públicos que lles atinxen se prestan de xeito que se acaden os obxectivos que teñen en común.
- c) Que o desenvolvemento da cooperación se guíe unicamente por consideracións relacionadas co interese público.

Por todo o anterior, as partes acordan subscribir o presente convenio, que se rexerá polas seguintes

CLAÚSULAS

PRIMEIRA.- Obxecto do convenio

O obxecto deste convenio é establecer o marco de colaboración entre as partes, para levar a cabo o Proxecto de reformar a área de despachos médicos na planta quinta para crear unha unidade de Hospitalización Infanto-Xuvenil que permita dar un mellor servizo aos pacientes infanto-xuveniles con trastornos mentais e

consecuentemente, preparar sete despachos médicos na planta primeira do Hospital (en adiante tamén denominado, o "Proxecto").

Xúntase como Anexo ao presente convenio o Proxecto Técnico da reforma, aprobado polas partes, que será parte integrante do mesmo para todos os efectos.

SEGUNDA.- Obrigas das partes

1. A FMJJ comprométese a:

a) Levar a cabo a contratación, chave en man, da execución das obras necesarias para acometer a reforma da área de despachos médicos na planta quinta para crear unha unidade de Hospitalización Infanto-Xuvenil que permita dar un mellor servizo aos pacientes infanto-xuveniles con trastornos mentais e consecuentemente, preparar sete despachos médicos na planta primeira do Hospital Teresa Herrera – Materno Infantil (A Coruña), segundo o previsto no Proxecto indicado na cláusula anterior.

b) Asumir o custo da contratación da execución das obras antes indicadas, segundo o orzamento incorporado no Proxecto Técnico sinalado (Anexo I) e que ascende a cantidade de 299.927,33€.

c) Levar a cabo a tramitación para a obtención de tódolos permisos e/ou autorizacións que puidesen ser precisos para a realización das obras indicadas, asumindo os custos derivados da dita tramitación.

2. O Servizo Galego de Saúde comprométese a:

a) Facilitar o acceso ao Hospital Teresa Herrera – Materno Infantil (A Coruña) ao persoal da empresa contratada pola FMJJ para executar ditas obras, no prazo mais breve posible.

A estes efectos, e no que respecta á liberación e dispoñibilidade das plantas e espazos do Hospital resulta indispensable para que a FMJJ poida asumir os compromisos de execución previstos neste Convenio que o Servizo Galego de Saúde respecte a seguinte planificación:

Fase 1 (Planta 1.^a): do 14/09/2026 ao 16/11/2026. Traslado de persoal, equipos e mobiliario (da Planta 5.^a á Planta 1.^a)

Fase 2 (Planta 5.^a): do 11/01/2027 ao 15/03/2027. Execución das obras na área de despachos médicos situados na planta quinta para crear unha unidade de Hospitalización de Saúde Mental Infanto-Xuvenil que permita dar un mellor servizo aos pacientes.

b) Delegar a favor da FMJJ a facultade de tramitar e obter tódolos permisos e/ou autorizacións que puidesen ser precisos para a realización das obras antes sinaladas.

c) Difundir a colaboración da FMJJ no Proxecto.

TERCEIRA.- Modificacións

Se durante o desenvolvemento do Proxecto se producisen circunstancias que implicasen modificacións substanciais do presente convenio, as Partes documentarano por escrito mediante a sinatura dunha addenda ao mesmo.

CUARTA.- Difusión

1. As partes poderán difundir a súa colaboración no Proxecto, en calquera manifestación pública que se leve a cabo en relación ao obxecto do convenio, a través de calquera medio de comunicación escrito, radio, televisión, Internet ou calquera outro tipo destas manifestacións públicas, tales como roldas de prensa, entrevistas, notas de prensa, conferencias, etc.

2. Nos materiais de difusión que puideran prepararse (carteis, folletos, memorias, vídeos, etc.) farase constar expresamente a colaboración das partes asinantes, con inclusión das marcas ou logotipos que para tal efecto se faciliten. O uso de logotipos ou imaxes corporativas terá en conta o previsto no Decreto 112/2021, de 22 de xullo, polo que se aproba o uso dos elementos básicos de identidade corporativa da Xunta de Galicia e a restante normativa e directrices que resulten de aplicación.

3. Sen prexuízo do anterior, calquera difusión que se leve a cabo do Proxecto, será consensuada polas partes.

QUINTA.- Confidencialidade e protección de datos

1. É de obrigado cumprimento para todas as persoas afectadas polo presente convenio aplicar as medidas de seguridade do nivel que corresponda en función dos datos que se vaian tratar, de conformidade co previsto no Regulamento (UE) 2016/679 do Parlamento Europeo e do Consello, do 27 de abril de 2016, relativo á protección das persoas físicas no que respecta ao tratamento de datos persoais e á

libre circulación destes datos e polo que se derroga a Directiva 95/46/CE (Regulamento xeral de protección de datos), así como na Lei orgánica 3/2018, do 5 de decembro, de protección de datos persoais e garantía dos dereitos dixitais.

2. As Partes manifestan que os datos persoais dos asinantes incluídos neste convenio, así como os datos relativos ás persoas de contacto, son necesarios para a finalidade do mesmo e incorporaranse ás súas respectivas bases de datos co fin de xestionar e cumprir a relación establecida.

3. A base xurídica para o tratamento dos datos é a relación establecida e o cumprimento das obrigas legais aplicables. Os datos conservaranse durante a vixencia da devandita relación e durante o tempo necesario para cumprir as obrigas legais.

4. As persoas interesadas teñen dereito a acceder aos seus datos, rectificalos, suprimilos ou portalos; a limitar ou opoñerse ao seu tratamento en determinados casos; e a revogar calquera consentimento prestado previamente. Poderán exercer estes dereitos enviando unha comunicación aos enderezos dos Responsables do tratamento indicados no encabezamento –citando a referencia "Protección de datos" e incluíndo o seu nome completo, un enderezo para notificacións e o dereito concreto que desexan exercer. Tamén poden presentar unha reclamación ante a Axencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), especialmente se non están satisfeitos co resultado do exercicio dos seus dereitos. Ademais, con respecto a (i) SERGAS, poden escribir a delegado.proteccion.datos@sergas.es; e con respecto a (ii) a FMJJ, poden contactar con info@fundacionmariajosejove.org ou escribir á rúa Galileo Galilei 6, (15008) A Coruña, para exercer os seus dereitos relativos ao tratamento de datos persoais.

SEXTA.- Comisión de seguimento

1. As partes asinantes designarán un representante para os efectos de constituír unha comisión de seguimento do Proxecto.

A comisión de seguimento terá as seguintes funcións:

- a) Impulsar e debater as iniciativas e accións que se propoñan levar a cabo en cumprimento do obxecto do presente acordo.
- b) Avaliar o grao de cumprimento e desenvolvemento do presente acordo, e as súas posibles modificacións.

c) Tratar sobre a interpretación, modificación ou resolución do presente acordo.

3. Dita comisión reunirse cunha periodicidade mínima mensual e sempre que o solicite calquera das partes asinantes.

4. No non previsto neste convenio, a comisión de seguimento rexerase polo disposto na Sección 3ª do Capítulo II do Título Preliminar da Lei 40/2015, do 1 de outubro, e na Sección 3ª do Capítulo I do Título I da Lei 16/2010, de 17 de decembro, de organización e funcionamento da Administración xeral e do sector público autonómico de Galicia.

SÉTIMA.- Seguros e Responsabilidade Civil

1. A FMJJ esixirá á empresa contratista adxudicataria das obras a subscrición e mantemento, durante todo o período de execución do Proxecto, das pólizas de seguro de danos materiais e de responsabilidade civil por danos a terceiros que resulten preceptivas. Estas pólizas deberán contar cunha cobertura suficiente para responder solidariamente tanto dos posibles danos materiais á propia obra como dos posibles danos materiais ou persoais que se puidesen ocasionar ás instalacións do Hospital Teresa Herrera, ao persoal do Servizo Galego de Saúde, aos pacientes ou a calquera terceiro, como consecuencia directa ou indirecta dos traballos de reforma.

2. O Servizo Galego de Saúde quedará totalmente indemne ante calquera reclamación derivada da execución material das obras.

OITAVA.- Prevención de Riscos Laborais e Coordinación de Actividades Empresariais

1. Ao executarse as obras no interior dun centro hospitalario en funcionamento, as partes comprométense a cumprir estritamente a normativa vixente en materia de prevención de riscos laborais.

2. A FMJJ, a través da empresa contratista, e o Servizo Galego de Saúde establecerán e aplicarán os procedementos de Coordinación de Actividades Empresariais (CAE) correspondentes para garantir a seguridade e saúde dos traballadores, pacientes e persoal do hospital.

3. A empresa contratista deberá respectar as instrucións da Dirección do Hospital e adoptar todas as medidas precisas para minimizar as molestias (ruídos, po,

restricións de paso, xestión de residuos) co obxectivo de non interferir na actividade asistencial ordinaria do centro.

NOVENA.- Recepción das obras, dotación e mantemento

1. Unha vez finalizada a execución material do Proxecto, procederase á recepción formal das obras mediante a sinatura dunha Acta de Recepción subscrita por representantes da FMJJ, a dirección da obra e os representantes designados polo Servizo Galego de Saúde.

2. A partir da data de sinatura de dita Acta, o Servizo Galego de Saúde asumirá a plena titularidade, xestión e uso dos novos espazos.

3. Corresponderá en exclusiva ao Servizo Galego de Saúde a dotación de todo o mobiliario clínico, equipamento médico e informático necesario, a provisión do persoal sanitario e non sanitario para a posta en marcha da Unidade de Hospitalización Infanto-Xuvenil, así como a asunción de todos os gastos derivados da limpeza, conservación, mantemento e funcionamento diario das novas instalacións.

DÉCIMA.- Inexistencia de relación laboral

A subscrición deste convenio non supón relación laboral contractual ou de calquera outro tipo entre o Servizo Galego de Saúde e o persoal da FMJJ ou o persoal encargado de realizar o Proxecto.

DÉCIMO PRIMEIRA.- Natureza xurídica do convenio e resolución de conflitos

1. Este convenio ten natureza administrativa quedando sometido ao réxime xurídico dos convenios previsto no Capítulo VI do Título Preliminar da Lei 40/2015, de 1 de outubro.

2. De conformidade co disposto no artigo 6 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de Contratos do Sector Público, pola que se traspoñen ao ordenamento xurídico español as Directivas do Parlamento Europeo e do Consello 2014/23/UE e 2014/24/UE, do 26 de febreiro de 2014, o presente convenio está excluído do ámbito de aplicación desta lei. Non obstante de conformidade co previsto no artigo 4 da dita lei aplicaranse os principios desta para resolver as dúbidas e lagoas que puideran presentarse.

3. As discrepancias xurdidas sobre a interpretación, desenvolvemento, modificación, resolución e efectos que puidesen derivarse da aplicación do presente convenio, resolveranse pola Comisión Mixta de Seguimento regulada no mesmo. Se non se chegara a un acordo, as cuestións litixiosas serán de coñecemento e competencia da orde xurisdicional Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- Vixencia, prórroga e modificación

1. O presente convenio terá efectos desde a data de sinatura e estará en vigor ata a finalización do Proxecto, establecéndose un prazo aproximado para a execución das obras de 6 meses, a contar desde o momento en que o Servizo Galego de Saúde, obtidos todos os permisos e autorizacións necesarias, indique á FMJJ que as obras poden empezar, segundo o calendario de execución establecido na cláusula segunda.

2. O prazo de execución sinalado poderá modificarse, tendo en conta os tempos, que por operativa do propio Hospital, non poidan executarse a obra. O convenio poderá ser modificado a proposta da Comisión de Seguimento do Convenio e previo acordo das partes.

3. En calquera momento, antes da finalización do prazo de vixencia do convenio, as partes poderán acordar a súa prórroga por un período de ata un ano adicional salvo denuncia expresa dalgunha das partes, formulada cunha antelación mínima de dous meses ao vencemento do prazo inicial.

DÉCIMO TERCEIRA.- Causas de extinción e efectos da resolución

1. Este convenio extinguirase polo cumprimento das actuacións que constitúen o seu obxecto ou por incorrer en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución, nos termos previstos no artigo 51 da Lei 40/2015, do 1 de outubro:

a) O non inicio das obras no prazo de 6 meses desde a firma do presente convenio.

b) O transcurso do prazo de vixencia sen que se acordase a prórroga do convenio.

c) O mutuo acordo das partes.

d) O incumprimento, total ou parcial, das obrigas e compromisos asumidos polos asinantes. Neste caso, a outra parte poderá notificar á parte incumpridora un requirimento para que cumpra nun determinado prazo coas obrigas ou compromisos

que se considerasen incumplidos. Se transcorrido o prazo indicado no requirimento persistise o incumprimento, a parte que o efectuase notificará a concorrencia de causa de resolución e entenderase resolto o convenio.

e) Por decisión xudicial declaratoria da nulidade do convenio.

f) Por calquera outra causa distinta das anteriores prevista no ordenamento xurídico.

Os efectos da resolución serán os previstos no artigo 52 da Lei 40/2015, do 1 de outubro.

3. En calquera destes casos, deberán finalizarse os traballos e compromisos que estean en vigor ao tempo de producirse calquera das causas de resolución antes indicadas, agás que as partes de mutuo acordo dispoñan o contrario.

DECIMO CUARTA. Rexistro de convenios, transparencia e bo goberno

A sinatura deste convenio leva implícito o consentimento expreso das persoas intervinientes para que a Administración pública autonómica galega poida facer públicos os datos de carácter persoal que figuren nel, de acordo co disposto na lei 19/2013 do 9 de decembro e a Lei galega 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno.

O presente convenio será obxecto de inscrición no Rexistro de Convenios da Xunta de Galicia, nos termos previstos no Decreto 126/2006, do 20 de xuño, polo que se regula o Rexistro de Convenios da Xunta de Galicia.

E, en proba de conformidade, as partes asinan o presente acordo, por triplicado e a un só efecto, no lugar e data indicados ao comezo.

Polo Servizo Galego de Saúde

Pola Fundación María José Jove

Antonio Gómez Caamaño

María Felipa Jove Santos

ANEXO – PROXECTO TÉCNICO

MEMORIA TÉCNICA

Reforma y traslado de despachos médicos para
**UNIDAD de HOSPITALIZACIÓN INFANTO-
JUVENIL**
en la PLANTA 5ª del HOSPITAL TERESA
HERRERA A CORUÑA



ÁREA SANITARIA de A CORUÑA e CEE
14.08.2026

JOSÉ MANUEL LÓPEZ MIHURA
ARQUITECTO del ASACEC

ÍNDICE:

- 1.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- 2.- CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO EXISTENTE
- 3.- PLAN FUNCIONAL
- 4.- FASES DE OBRA
- 5.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA
- 6.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
- 7.- NORMATIVA APLICABLE
- 8.- PLANOS
- 9.- FOTOGRAFÍAS de estado ACTUAL
- 10.- ALCANCE DE LA REFORMA
- 11.- PRESUPUESTO ESTIMADO DE REFORMA

*REFORMA y TRASLADO del ÁREA de DESPACHOS MÉDICOS PARA CREAR la **UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN INFANTO-JUVENIL***
en la PLANTA 5ª del HOSPITAL TERESA HERRERA. A CORUÑA

1.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto de la presente memoria es describir el plan funcional y evaluar el proyecto de reforma de área de DESPACHOS MÉDICOS en la planta 5ª del Hospital Teresa Herrera, para crear Unidad de HOSPITALIZACIÓN INFANTO-JUVENIL, facilitando un mejor aprovechamiento de los espacios existentes. EL PROYECTO incluye la preparación de área de comedor existente en la planta 1ª para trasladar previamente los 7 despachos médicos.

Para no interferir en el funcionamiento interno del hospital se plantean dos fases consecutivas:

- 1.- PREPARACIÓN DE DESPACHOS MÉDICOS EN LA PLANTA 1ª DEL HTH
- 2.- REFORMA DE LA PLANTA 5ª PARA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN INFANTO-JUVENIL

Las distintas opciones de reforma fueron valorados por los profesionales del Servicio, que aportaron sugerencias a las sucesivas modificaciones en el diseño de la unidad. En la configuración definitiva, se plasman las sugerencias que se transmitieron, con las que se solucionan los distintos problemas existentes.

JUSTIFICACIÓN de la NECESIDAD de una NUEVA UNIDAD de HOSPITALIZACIÓN INFANT-JUVENIL:

La evolución social nos mueve a dar una respuesta como área sanitaria, como hospital y como servicio, adaptándonos a la realidad.

Las demandas y necesidades que plantean y a las que progresivamente nos vamos adaptando suponen cambios no sólo en la asistencia, si no en el modo en el que esta se realiza. Dichos cambios se manifiestan a todos los niveles de la especialidad.

La reciente y progresiva ampliación de la cartera de servicios de la Unidad de hospitalización infanto-juvenil, se debe acompañar con la reestructuración de la unidad.

Caminamos hacia el soñado proyecto del Novo CHUAC, pero somos realistas y conscientes de que ese sueño no será realidad para nuestro servicio antes de 10 años. Durante este periodo hemos de adecuar los espacios para dar una asistencia adecuada a nuestras pacientes que son el "leit motiv" de nuestra actividad.



2.- CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO EXISTENTE:

El Hospital Teresa Herrera forma parte del "Complejo Hospitalario Universitario de A Coruña", Está situado en la periferia urbana de A Coruña, en un solar de 20.000 m² (aprox.), en el que se ubican varios edificios:

- Hospital Materno Infantil "Teresa Herrera".
- Edificio de Investigación y Aparcamientos
- Central Térmica
- Transformadores y Depósitos

La reforma planteada ocupa el sector central-norte de la planta BAJA del Hospital. La reforma afecta a un área de 320 m² que posee suelos de terrazo, falsos techos continuo y de placas de escayola registrables y tabiques de ladrillo y de cartón yeso revestidos exteriormente con azulejos de 20x10cms. Es objetivo de este proyecto unificar materiales y acabados. Así se instalará un suelo de PVC blanco y un falso techo continuo, idénticos a los instalados en las últimas reformas del hospital Teresa Herrera.

La altura libre hasta el falso techo es de 280 cms y la existente entre forjados es uniforme de un total de 3.40 metros.

ESTRUCTURA:

La estructura existente está formada con un entramado de forjados, vigas y pilares de hormigón armado. **El proyecto no afecta a la estructura.**

INSTALACIONES:

FUERZA Y ALUMBRADO

La instalación eléctrica es la original. Hay un cuadro eléctrico general de planta, desde donde se alimentarán los nuevos servicios. Se instalarán cuadros secundarios nuevos.

Se conserva el SAI existente (conmutación manual RED-SAI como la actual e instalando dos líneas desde el cuadro general, una para red y otra para SAI).

Las tomas de SAI serán diferentes a las red (legrand que tienen tomas francesas, las cuales no permiten conexión de otras tomas normalizadas, el servicio de informática tiene cables de conexión de pc y monitores para este tipo de tomas). Se instalarán pantallas led sobre marco, para así tener acceso a las instalaciones del techo, sin necesidad de colocar trampillas

FONTANERÍA:

Existen en la unidad diferentes montantes de agua fría, agua caliente y bajantes alojadas en patinillos registrables. Las montantes de AFS y ACS, suben a las plantas superiores. Aprovechando la reforma, se revisarán y en su caso se sustituirán.

CLIMATIZACIÓN:

No se dispone de instalación de aire acondicionado ni de extracción de aire. Se dispone de red de radiadores en todo el edificio. No se altera la configuración de los radiadores. La ventilación es natural a través de ventanas.

3.- PLAN FUNCIONAL:

El presente proyecto busca dar respuesta a estas necesidades, junto con las presentes en el resto de unidades del servicio, acondicionando espacios para permitir el correcto desempeño de la actividad.

Organización Estructural de la Unidad

La alta especialización y mejoras asistenciales que llevamos realizando desde hace unos años se acompañará de una adecuación de los espacios físicos, que repercutirá en la percepción de mejora de la calidad en los/las usuarios/as.

PROGRAMA FUNCIONAL. ORGANIGRAMA:

PLANTA 5ª. UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN INFANTO-JUVENIL: (286 m2)

CIRCULACIONES Y ELEMENTOS COMUNES:

- VESTÍBULO DE ACCESO
- SALA DE ESTAR DE PACIENTES
- CONTROL DE ENFERMERÍA
- DESPACHO DE FACULTATIVOS

HABITACIONES:

- 3 HABITACIONES DOBLES CON BAÑO
- 1 HABITACIÓN INDIVIDUAL CON BAÑO
- SALA DE OBSERVACIÓN ACOLCHADA

PLANTA 1ª. DESPACHOS MÉDICOS: (145 m2)

- 7 DESPACHOS MÉDICOS DE 2 PUESTOS DE TRABAJO

4.- FASES DE OBRA:

Para no interferir en el funcionamiento interno del hospital se plantean dos fases consecutivas:

- 1.- PREPARACIÓN DE 6 DESPACHOS MÉDICOS EN LA PLANTA 1ª DEL HTH
- 2.- REFORMA DE LA PLANTA 5ª PARA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN INFANTO-JUVENIL

El plan podrá ser implementado y perfeccionado, en lo que se refiere a usos y plazos, por la empresa constructora.

PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS:

La empresa adjudicataria presentará un Plan de Trabajos, en el que se establezcan tiempos y oficios. En este plan se indicará mediante un informe los métodos de ejecución, haciendo hincapié en aquellos que puedan suponer riesgo o generar molestias, teniendo en cuenta que la reforma se realiza en un área hospitalaria en uso

La adjudicataria informará de los agentes intervinientes en la construcción

- Jefe de Obra
- Recurso Preventivo
- Subcontratas e instaladores
- Control de calidad (si procede)

Obligación en cumplimiento del RD 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y sus derivados, de la responsabilidad del constructor:

Realizar un plan de seguridad y salud en el que figuren los riesgos y medidas preventivas correspondientes a los trabajos a realizar y a los equipos y máquinas empleados en los mismos, y de coordinar la actividad (RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales) informando, si es el caso, de los riesgos que la actividad de la obra pudiese causar en la actividad hospitalaria.

RECEPCIÓN de las OBRAS:

La empresa adjudicataria comunicará con al menos 4 días de antelación la fecha prevista de finalización y entrega de las obras.

Se coordinará con la Oficina Técnica del ASACEC, la limpieza definitiva y la colocación del equipamiento (incluso pruebas de funcionamiento si fuese necesario).

Se consensuará con el servicio de mantenimiento la puesta en marcha de las instalaciones y las pruebas necesarias antes de su recepción.

Se presentaran las garantías de los equipos instalados y del instalador.

Si procede, una vez finalizada la reforma se presentarán los Boletines y el Alta en Industria de cada instalación, y su documentación gráfica.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN:

Finalizada la reforma, la empresa presentará en soporte digital los planos "as built" de arquitectura y, en su caso, los manuales de uso de los equipos.

La empresa adjudicataria deberá aportar los boletines de las instalaciones afectadas (climatización, electricidad, gases,L) (OCA de la instalación eléctrica).

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA:

Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.

REQUISITOS BÁSICOS RELATIVOS A LA FUNCIONALIDAD:

1. Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

Se trata de unos locales separados en zonas claramente diferenciadas, con acceso independiente desde el exterior. Los pasillos de comunicación, así como los espacios de circulación son suficientes para el tránsito fluido.

Todas las dependencias, estarán dotadas de todos los servicios básicos, así como los de telecomunicaciones.

2. Accesibilidad, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.

Tanto el acceso a los locales, como las zonas comunes, están proyectadas cumpliendo con la normativa de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y que viene justificado en el apartado correspondiente de la memoria.

3. Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Se ha proyectado la ampliación de tal manera, que se garanticen los servicios de telecomunicación (conforme al D. Ley 1/1998, de 27 de Febrero sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación), así como de telefonía y audiovisuales.

4. Facilitación para el acceso de los servicios, mediante la dotación de las instalaciones apropiadas, según lo dispuesto en su normativa específica.

REQUISITOS BÁSICOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD:

1. Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural para la edificación que nos ocupa son principalmente: resistencia mecánica y estabilidad, seguridad, durabilidad, economía, facilidad constructiva, modulación y posibilidades de mercado, en el proyecto de ejecución se desarrollaran los cálculos de los distintos elementos que lo componen.

2. Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

Condiciones urbanísticas: el edificio es de fácil acceso para los bomberos. El espacio exterior inmediatamente próximo al edificio cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción de incendios.

Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo superior al sector de incendio de mayor resistencia.

El acceso está garantizado ya que los huecos cumplen las condiciones de separación.

No se produce incompatibilidad de usos.

No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

3. Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

La configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se instalen en el edificio, se proyectarán de tal manera que puedan ser usado para los fines previstos dentro de las limitaciones de uso del edificio que se describen más adelante sin que suponga riesgo de accidentes para los usuarios del mismo.

REQUISITOS BÁSICOS RELATIVOS A LA HABITABILIDAD:

1. Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

Todas las dependencias reúnen los requisitos de habitabilidad, salubridad, ahorro energético y funcionalidad exigidos para cada uso.

El conjunto de la edificación proyectada dispone de medios que impiden la presencia de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del

terreno o de condensaciones, y dispone de medios para impedir su penetración o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños.

El edificio en su conjunto y las dependencias en particular, disponen de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida.

El conjunto edificado y cada una de las dependencias disponen de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

Cada una de las zonas disponen de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua.

El edificio dispondrá de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas de forma independiente con las precipitaciones atmosféricas.

2. Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

Todos los elementos constructivos verticales (particiones interiores, paredes separadoras de propiedades o usuarios distintos, paredes separadoras de zonas comunes interiores, paredes separadoras de salas de máquinas, fachadas) cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

Todos los elementos constructivos horizontales (forjados generales separadores de cada una de las plantas, cubiertas transitables y forjados separadores de salas de máquinas), contarán con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

3. Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

El local proyectado dispone de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima del emplazamiento, del uso previsto y del régimen de verano y de invierno, Las características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la

radiación solar, permiten la reducción del riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales e intersticiales que puedan perjudicar las características de la envolvente.

Se ha tenido en cuenta especialmente el tratamiento de los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

La edificación proyectada dispone de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

La demanda de agua caliente sanitaria se cubrirá en parte mediante la incorporación de un sistema de captación, almacenamiento y utilización de bomba de calor, adecuada a la demanda de agua caliente del edificio.

PARÁMETROS QUE DETERMINAN LAS PREVISIONES TÉCNICAS

Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto

SISTEMA ESTRUCTURAL

CIMENTACIÓN

No se interviene

ESTRUCTURA SOPORTE O DE BAJADA DE CARGAS

La estructura soporte del edificio, consistente en pórticos de hormigón armado. No se interviene

ESTRUCTURA HORIZONTAL

La estructura horizontal es de hormigón armado.

No se interviene

ARRIOSTRAMIENTO VERTICAL

No se interviene

SISTEMA ENVOLVENTE

CUBIERTA

No se interviene.

FACHADAS

No se interviene

SUELOS

Recrido de mortero de cemento según las Áreas y PVC continuo en rollo de 2,5 mm

CARPINTERÍA EXTERIOR

No se interviene.

SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN

ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES-USOS

Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta a la hora de la elección de los elementos separadores han sido las condiciones de propagación interior y evacuación y las condiciones de aislamiento acústico determinados por los documentos básicos DB-SI-1 de propagación interior, DB-SI-3 evacuación y DB-HR de protección frente al ruido.

PARTICIONES INTERIORES

- Elementos verticales: Tabique múltiple autoportante (13+13+46+13+13) e=98mm/400 con aislamiento 45mm lana de mineral; con placas especiales antihumedad en aseos y vestuarios.

Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta a la hora de la elección de las particiones interiores han sido la zona climática, la transmitancia térmica y las condiciones de aislamiento acústico determinados por los documentos básicos DB-HE-1 de Limitación de la demanda energética y DB-SI-1 de Propagación interior y DB-HR de protección frente al ruido.

CARPINTERÍA INTERIOR

La carpintería interior será en general de tablero lacado blanco RAL 9016 de fabricación monoblock, con puertas de paso lisas acristaladas, guarniciones y marcos de 7 cm de la misma madera, sobre premarco de pino rojo.

Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta a la hora de la elección de la carpintería interior han sido las condiciones de seguridad de utilización en lo referente a impacto con elementos frágiles, atrapamiento e aprisionamiento determinados por los documentos básicos DB-SU-2 Seguridad frente al riesgo de impacto y atrapamiento y DB-SU-3 seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos.

SISTEMA DE ACABADOS

PAVIMENTOS

Revestimiento de PVC en rollo de 2.4 mm de espesor, En los locales húmedos se dispondrá Revestimiento vinílico heterogéneo, antideslizante.

PAREDES

En general, los revestimientos verticales interiores se acabarán con pintura plástica lisa blanco RAL 9016.

En los locales húmedos revestimiento de alicatado mate liso rectificado de pasta blanca

TECHOS

En general se dispondrá falso techo acústico con placa perforada "Rigitone 8/18" con perforaciones circulares.

Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta a la hora de la elección de los acabados han sido los criterios de confort y durabilidad, así como las condiciones de seguridad de utilización en lo referente a los suelos en el aparcamiento determinadas por el documento básico DB-SU-1 Seguridad frente al riesgo de caídas.

SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

Los materiales y los sistemas elegidos garantizan unas condiciones de higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcanzan condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio haciendo que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta para la solución de muros, suelos, fachadas y cubiertas han sido, según su grado de impermeabilidad, los establecidos en DB-HS-1 Protección frente a la humedad.

En cuanto a la gestión de residuos, el edificio dispone de un espacio de reserva para contenedores, situado en la parcela, así como espacios de almacenamiento, cumpliendo las características en cuanto a diseño y dimensiones del DB-HS-2 Recogida y evacuación de residuos, el proyecto además cumple lo establecido en el Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

SISTEMA DE SERVICIOS

Para el correcto funcionamiento del edificio es necesario un conjunto de servicios externos al mismo. El edificio dispone de abastecimiento y evacuación de agua y de suministro eléctrico

6.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

Para una correcta organización de la obra, la empresa adjudicataria deberá:

- Avisar del día exacto de comienzo de las obras con dos días de antelación, para que se pueda informar a todos los estamentos implicados (órganos directivos, mantenimiento, seguridad, limpieza,..)
- Nombramiento de director de las obras
- Nombramiento de técnico coordinador de seguridad y salud de las obras
- Plan de seguridad de la obra de la empresa constructora, en cumplimiento del RD 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y sus derivados, sobre la responsabilidad del constructor y de los técnicos directores de las obra, en el que figuren los riesgos y medidas preventivas correspondientes a los trabajos a realizar y a los equipos y máquinas empleados en los mismos y por otro la de la empresa principal (promotora y propietaria del centro de trabajo donde se realiza la actividad) de coordinar la actividad con la contratada (RD 171/2004) informando, si es el caso, de los riesgos que la actividad propia pudieran afectarle. Una vez presentado el Plan, la Oficina Técnica del Área Sanitaria da Coruña e Cee emitirá un Informe de supervisión del Plan de Seguridad y salud y se firmará el acta de aprobación
- Contrato del Servicio de Prevención Ajeno y recibo de pago vigente o documentación en el caso de Prevención Propia.
- EPIs trabajadores en obra
Cursos de formación de Prevención de Riesgos de los trabajadores, formación específica según oficio
- Documentación de la maquinaria que entrará en obra (permiso circulación, ficha técnica, conformidad)
- Libro de Órdenes ó Visitas
- Libro de subcontratación
- Comunicación apertura de CENTRO DE TRABAJO
- RPlan residuos RD

7.- NORMATIVA APLICABLE:

CUMPLIMIENTO Código Técnico Edificación (CTE)

Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE.

La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE. También se justificarán las prestaciones del edificio que mejoren los niveles exigidos en el CTE.

SEGURIDAD ESTRUCTURAL

No procede al tratarse de una reforma interior que no modifica ningún elemento estructural.

CTE DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación es el que se establece con carácter general para el conjunto del CTE en su artículo 2 (Parte I) excluyendo los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el "Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales"

Criterios generales de aplicación:

Uso principal del edificio: Hospitalario / administrativo

CTE DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Observaciones:

La protección frente a los riesgos específicamente relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, con las instalaciones y con las zonas y elementos de uso

reservado a personal especializado en mantenimiento, reparaciones, etc., se regula en su reglamentación específica.

CTE DB HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

Exigencia básica:

El objetivo del requisito básico "Protección frente el ruido" consiste en limitar, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido pueda producir a los usuarios como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán y mantendrán de tal forma que los elementos constructivos que conforman sus recintos tengan unas características acústicas adecuadas para reducir la transmisión del ruido aéreo, del ruido de impactos y del ruido y vibraciones de las instalaciones propias del edificio y para limitar el ruido reverberante de los recintos.

El Documento Básico "DB HR Protección frente al ruido" especifica parámetros objetivos y sistemas de verificación cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de protección frente al ruido.

Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de este DB es el que se establece con carácter general para el CTE en su artículo 2 (Parte I) exceptuándose los casos que se indican a continuación:

- a) los recintos ruidosos, que se regirán por su reglamentación específica;
- b) los recintos y edificios de pública concurrencia destinados a espectáculos, tales como auditorios, salas de música, teatros, cines, etc., que serán objeto de estudio especial en cuanto a su diseño para el acondicionamiento acústico y se considerarán recintos de actividad respecto a las unidades de uso colindantes a efectos de aislamiento acústico;

c) las aulas y las salas de conferencias cuyo volumen sea mayor que 350 m³, que serán objeto de un estudio especial en cuanto a su diseño para el acondicionamiento acústico, y se considerarán recintos protegidos respecto de otros recintos y del exterior a efectos de aislamiento acústico;

d) las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación en los edificios existentes, salvo cuando se trate de rehabilitación integral. Asimismo quedan excluidas las obras de rehabilitación integral de los edificios protegidos oficialmente en razón de su catalogación, como bienes de interés cultural, cuando el cumplimiento de las exigencias suponga alterar la configuración de su fachada o su distribución o acabado interior, de modo incompatible con la conservación de dichos edificios.

Según el apartado II del documento básico, las obras de ampliación y reforma se encuentran fuera del ámbito de aplicación pero siguiendo los criterios particulares en edificios existentes de la guía de protección frente al ruido hemos tenido en cuenta lo siguiente:

Reformas:

“El DB HR se aplica a aquéllos elementos constructivos que se modifiquen, sustituyan o

incorporen, siempre que la intervención consiga el mayor grado de adecuación a las exigencias, es decir, si se consigue una mejora efectiva de las condiciones de protección frente al ruido, que pueden alcanzar o no los niveles exigidos.”

CTE DB HS SALUBRIDAD

DB HS 1 PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD

No es de aplicación al tratarse de una reforma interior.

DB HS 2 RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS

No es de aplicación al tratarse de una reforma interior.

DB HS 3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

No es de aplicación al tratarse de una reforma interior.

DB HS 4 SUMINISTRO DE AGUA

Exigencia básica:

Los edificios dispondrán de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua. El Hospital dispone de equipos de rectoración de agua con bombeo con presión suficiente para los nuevos equipos a instalar en la reforma.

Los equipos de producción de agua caliente dotados de sistemas de acumulación y los puntos terminales de utilización tendrán unas características tales que eviten el desarrollo de gérmenes patógenos.

La producción es existente en el Hospital, En la red de distribución de ACS se instalará retorno con válvulas de equilibrado en los puntos finales que mantengan la temperatura en valores que eviten el riesgo de Legionella

DB HS 5 EVACUACION DE AGUAS

Exigencia básica:

Los edificios dispondrán de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

CTE DB HE AHORRO DE ENERGÍA

Exigencia básica:

El objetivo del requisito básico "Ahorro de energía" consiste en conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir asimismo que una parte de este

consumo proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación en este DB se especifica, para cada sección de las que se compone el mismo, en sus respectivos apartados.

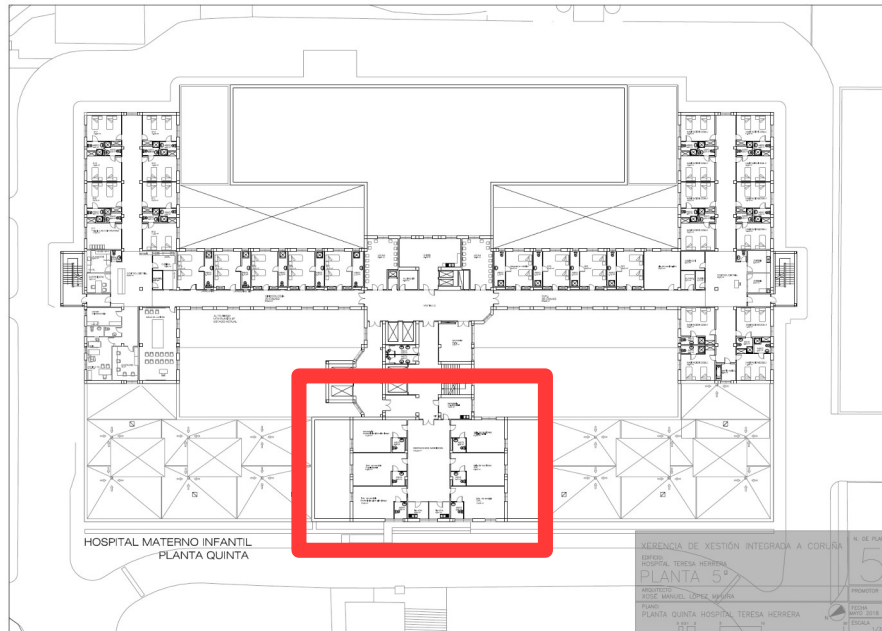
CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

ACCESIBILIDAD GALICIA

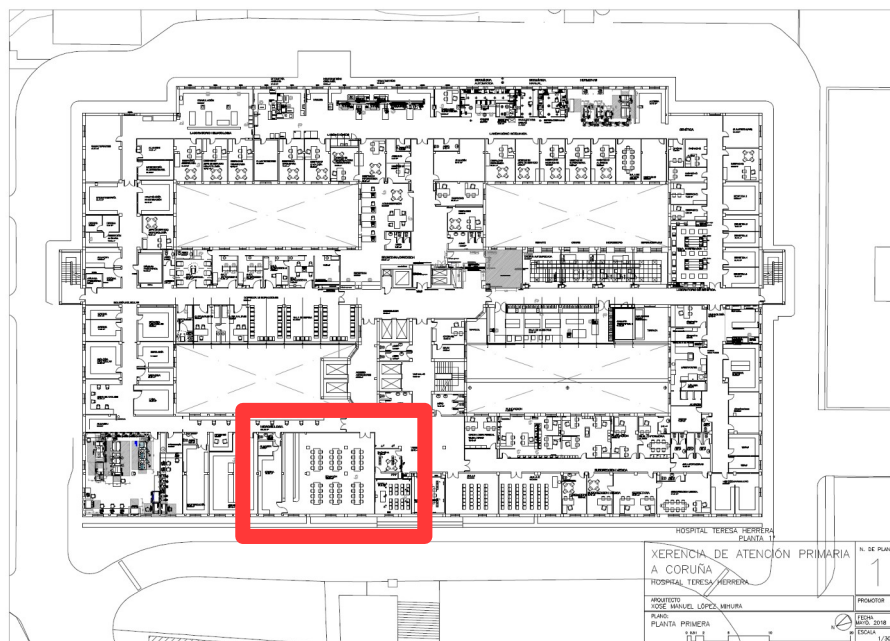
Normativa de cumplimiento

El proyecto se ajusta a lo establecido en CT DB-SUA, en el decreto 35/2000 en desarrollo de la ley D.10/2014 de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Galicia, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por la nueva unidad del edificio.

8.- PLANOS

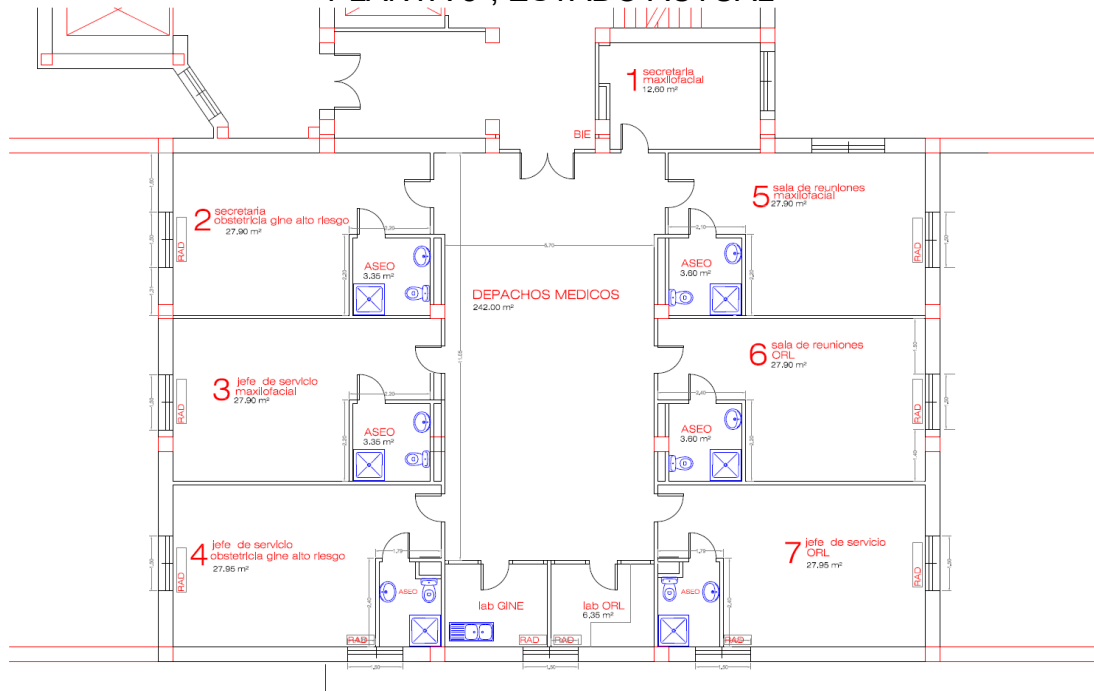


PLANO DE SITUACIÓN
PLANTA 5 DEL HOSPITAL TERESA HERRERA



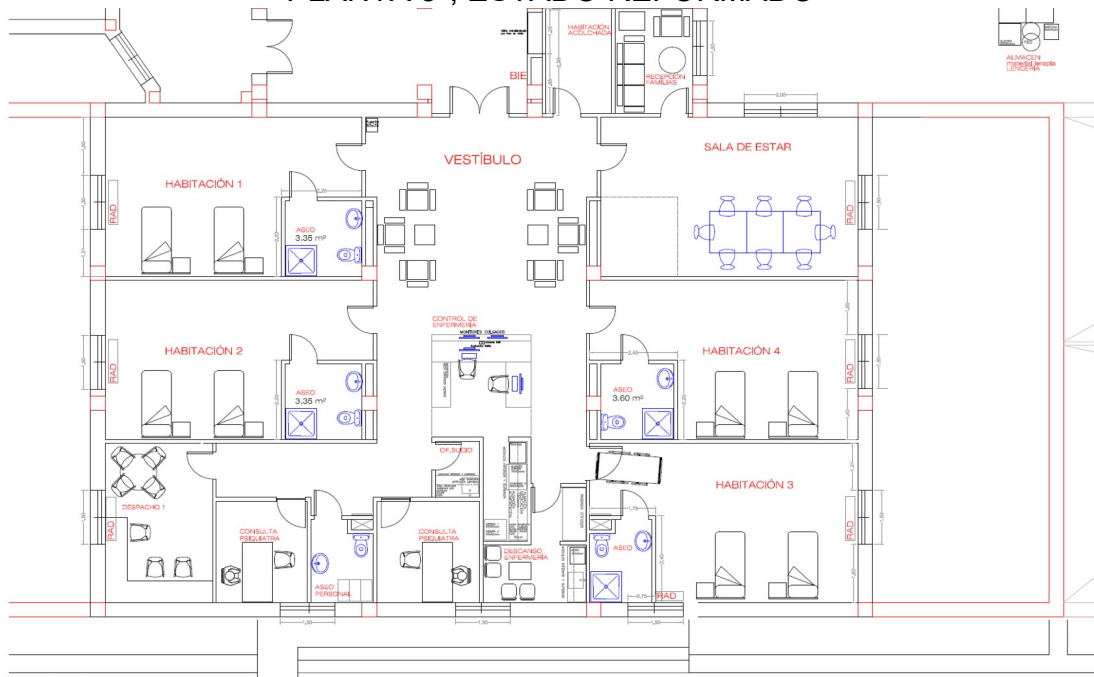
PLANO DE SITUACIÓN
PLANTA 1 DEL HOSPITAL TERESA HERRERA

PLANTA 5ª; ESTADO ACTUAL



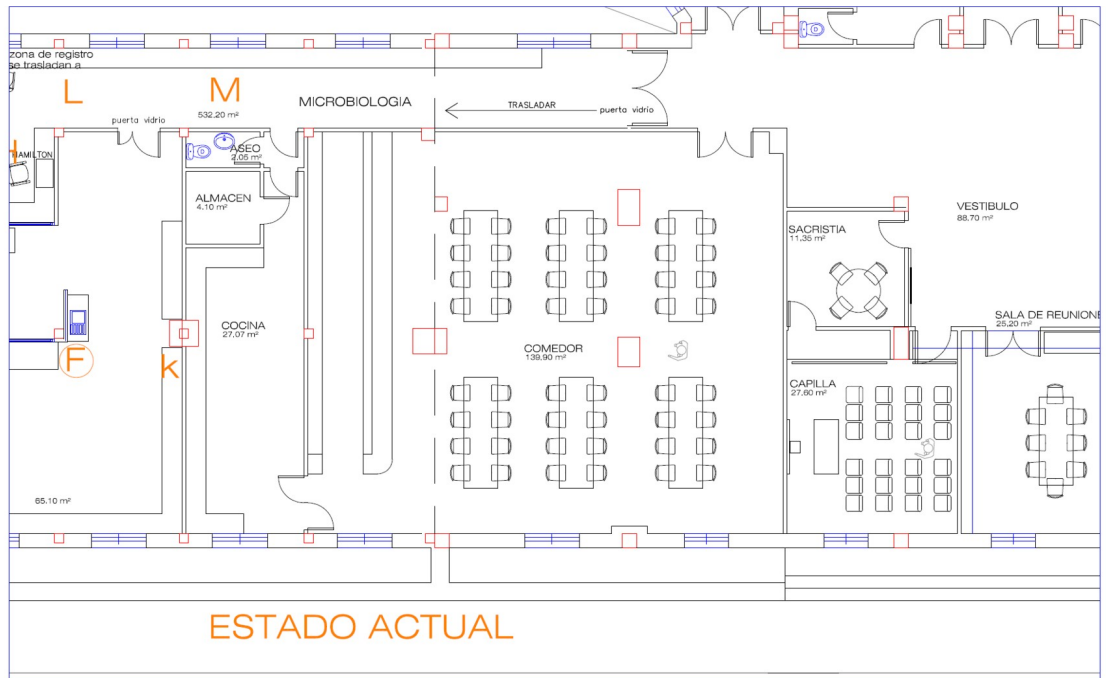
REFORMA Y TRASLADO DE DESPACHOS MÉDICOS PARA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN INFANTO-JUVENIL EN PLANTA 5ª DEL HOSPITAL TERESA HERRERA
e:1/75 10 Junio 2026

PLANTA 5ª; ESTADO REFORMADO



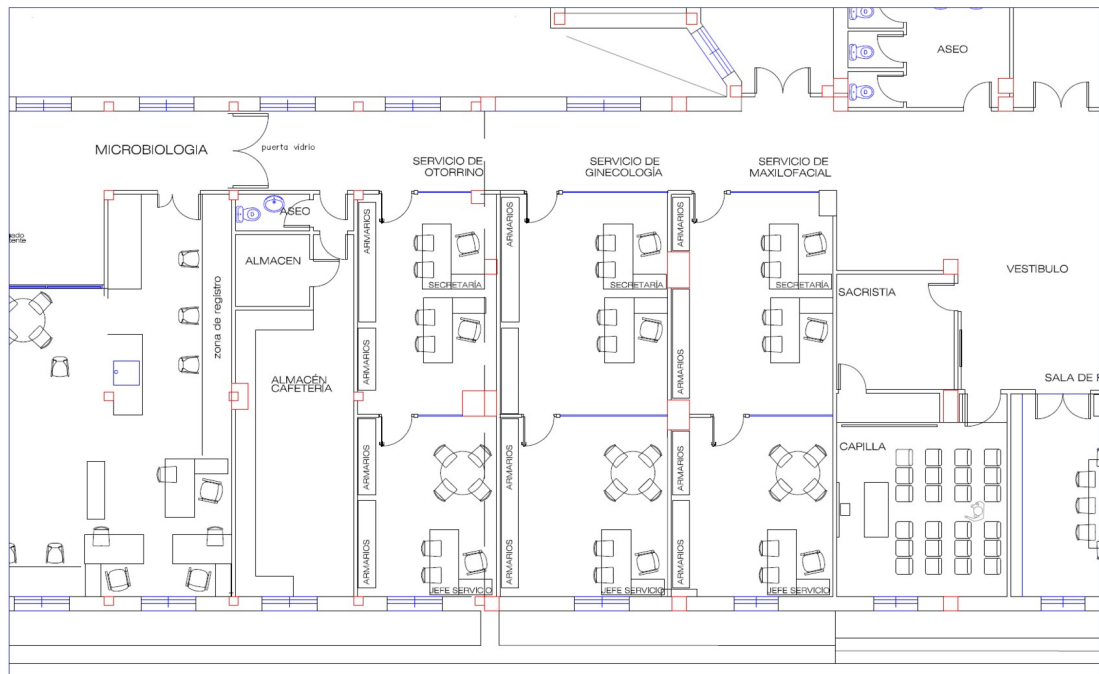
REFORMA Y TRASLADO DE DESPACHOS MÉDICOS PARA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN INFANTO-JUVENIL EN PLANTA 5ª DEL HOSPITAL TERESA HERRERA
e:1/75 10 Junio 2026

PLANTA 1ª ESTADO ACTUAL



REFORMA Y TRASLADO DE DESPACHOS MÉDICOS PARA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN INFANTO-JUVENIL EN PLANTA 5ª DEL HOSPITAL TERESA HERRERA
e:1/75 Junio 2026

PLANTA 1ª ESTADO REFORMADO



REFORMA Y TRASLADO DE DESPACHOS MÉDICOS PARA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN INFANTO-JUVENIL EN PLANTA 5ª DEL HOSPITAL TERESA HERRERA
e:1/75 Junio 2026

9.- FOTOGRAFÍAS del ESTADO ACTUAL

PLANTA 5ª (ACTUAL: DESPACHOS MÉDICOS)





PLANTA 1ª (ACTUAL COMEDOR)



10.- ALCANCE DEL PROYECTO

De conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), la reforma está afectada por lo que establece el Art. 2, apartado 2:

*2. Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y **requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4**, las siguientes obras:*

b) Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Al tratarse de una intervención de **reforma parcial en la que no se alteran fachadas, volumetría (ni ningún otro parámetro urbanístico), sistema estructural, ni uso característico del edificio (uso sanitario)**, y de acuerdo con lo que se establece en el Art. 4, Apartado 1 de la LOE, no sería en principio necesaria la justificación técnica de las soluciones propuestas, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable (Código Técnico de la Edificación, CTE), si bien debido a las especiales características del uso de éste área, se incluye la justificación técnica de cumplimiento de los documentos básicos directamente relacionados con la seguridad.

PRESTACIONES DEL EDIFICIO

Se relacionan por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE.

Se establecen las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones.

El CTE se aplicará íntegramente, en su parte I y en su parte II.

A continuación se indican las prestaciones del área reformada a partir de los requisitos básicos indicados en el Art. 3 de la LOE relativos a la seguridad, en relación con las exigencias básicas del CTE.

Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.

REQUISITOS BÁSICOS DE SEGURIDAD

Según CTE	Prestaciones según el CTE en proyecto
DB-SE Seguridad estructural	De tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio. Se cumplen todos los requisitos exigidos en el documento básico DB-SE Seguridad en caso de incendio, como se justifica más adelante.
DB-SI Seguridad en caso de incendio	De tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate. Se cumplen todos los requisitos exigidos en el documento básico DB-SI Seguridad en caso de incendio, como se justifica más adelante.
DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad	De tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas. La configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se instalen en el edificio, se proyectarán de tal manera que pueda ser usado para los fines previstos dentro de las limitaciones de uso del edificio sin que suponga riesgo de accidentes para los usuarios del mismo.

REQUISITOS BÁSICOS DE HABITABILIDAD

DB-HS	Higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y
-------	--

Salubridad	estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.
DB-HR Protección frente al ruido	De tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades
DB-HE Ahorro de energía y aislamiento térmico	De tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio. Cumple con la UNE-EN ISO 13370:2017 "Prestaciones térmicas de edificios. Transmisión de calor por el terreno. Métodos de cálculo".

REQUISITOS BÁSICOS DE FUNCIONALIDAD

Utilización ME / MC de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

De telecomunicación audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Prestaciones del edificio acordadas entre el promotor y el proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE

Requisitos básicos de seguridad

Según CTE En proyecto

Prestaciones que superan las establecidas en el CTE

DB-SE Seguridad estructural DB-SE No se prevén

DB-SI Seguridad en caso de incendio DB-SI No se prevén

DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad

DB-SUA No se prevén

REQUISITOS BÁSICOS DE HABITABILIDAD

Según CTE En proyecto

Prestaciones que superan las establecidas en el CTE

DB-HS Salubridad DB-HS No se prevén

DB-HR Protección frente al ruido DB-HR No se prevén

DB-HE Ahorro de energía

DB-HE No se prevén

LIMITACIONES

Limitaciones de uso del edificio:

El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

Limitaciones de uso de las dependencias:

Las dependencias del edificio sólo podrán destinarse a los usos previstos en el Proyecto.

Limitación de uso de las instalaciones:

Las instalaciones del edificio solo podrán utilizarse para los servicios y usos previstos en el Proyecto.

11.- PRESUPUESTO ESTIMADO DE REFORMA:

Se plantean dos fases consecutivas:

FASE 1.- PREPARACIÓN DE 7 DESPACHOS MÉDICOS EN LA PLANTA 1ª (145 m²)

FASE 2.- REFORMA DE LA PLANTA 5ª: HOSPITALIZACIÓN INFANTO-JUVENIL (286 m2)

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL

299.927,33 €

El presupuestos incluirán todas las fases de obra .

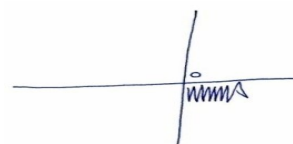
El presupuesto incluirán todas las partidas necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, con un mínimo de 1'2% de Gestión de residuos, un 1% de Control de Calidad y 2% en Seguridad y Salud.

Estarán incluidos los costes directos e indirectos de obra, gastos generales de empresa, beneficio industrial, así como el apoyo y servicio técnico necesario.

Se contemplan los capítulos de instalación de protección contra incendios, cableado de voz y datos, Gases medicinales y Rotulación.

Y para que conste y surta a los efectos oportunos, expido y firmo el presente informe según mi leal saber y entender

14 de AGOSTO de 2026



Fdo./
José Manuel López Mihura
Arquitecto. OFICINA TÉCNICA de ARQUITECTURA
ÁREA SANITARIA de A CORUÑA e CEE

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL DEL QUE ES AUTOR EL ARQUITECTO JOSÉ MANUEL LÓPEZ MIHURA. SU UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER PRODUCCIÓN O CESIÓN A TERCEROS, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU AUTOR, QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CUALQUIER MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL MISMO.